



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 123

(mayo 28 de 2025)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, señala:

“ARTÍCULO 1°. tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.”

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No 2646 del 17 de julio de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno,

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)”

confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral, como medida de prevención y atención a presuntos casos de acoso laboral.

Que la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, ordena la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que conforme al artículo 3 de la citada Resolución, modificado por el artículo primero (1) de la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información, ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos; así mismo, no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el artículo cuarto (4) modificado mediante el artículo segundo (2) de la Resolución 1356 de 2012 antes citada, determina que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un Comité de Convivencia Laboral.

Que según lo definido en la Resolución 652 de 2012, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta y mediante escrutinio público.

Que producto de la convocatoria divulgada por los diferentes canales de comunicación por parte de la Asesoría de comunicaciones de la UPRA a partir del 04 de abril y hasta el 08 de abril de 2025, se postularon cinco (5) funcionarios.

Que el 05 de mayo de 2025, con el apoyo de la Asesoría de Comunicaciones y a partir de la consolidación de las postulaciones, se divulgó a los funcionarios de la entidad, a través del correo electrónico de comunicaciones@upra.gov.co los candidatos postulados.

Que con las candidaturas, el día 06 de mayo de 2025 la UPRA cita a elecciones el 07 y 08 de mayo de 2025, de forma presencial, en jornada de 9:00 am a 12:00 pm y se establecen los lineamientos a seguir en las votaciones.

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)”

Que para la jornada de elección se designaron como jurados a los siguientes funcionarios: Janne Carolina Aguilar Sanabria, Jairo Arturo Romero Copete, Sandra Cecilia Rosales Silva, Erika Iorena Molano Parra y Oscar Javier Muñoz Bejarano.

Que se efectuaron las votaciones según la etapa de planeación en la fecha y hora programada, registrando las novedades en el acta de escrutinio y votación No. Uno (1), cerrando las urnas a la hora prevista con 55 votantes y obteniendo los siguientes resultados:

Nombres y apellidos	Votos
Wilber Alfonso Triana Diosa	17
Fidel Antonio Londoño Stipanovic	16
Elkin Paúl Rodríguez Sáenz	06
Karen Jaqueline Díaz Ortiz	06
Henry Alexander Baquero Martin	05
Anulados	04
Blancos	01
TOTAL VOTOS	55

Que la Directora General de la UPRA por medio del radicado SEA 2025-3-007843 designó a los representantes y suplentes por parte del empleador, así:

PRINCIPALES	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Mónica Cortés Pulido	Principal	Jairo Arturo Romero Copete	Suplente
Adriana Pérez Orozco	Principal	Luis Fernando Sandoval Sáenz	Suplente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformación del Comité de Convivencia. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), con el fin específico de continuar con las actividades propias de este Comité, de apoyo a la prevención de acoso laboral e intervención del riesgo psicosocial como parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)”

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Mónica Cortés Pulido	Principal	Jairo Arturo Romero Copete	Suplente
Adriana Pérez Orozco	Principal	Luis Fernando Sandoval Sáenz	Suplente

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los elegidos por votación libre para la vigencia 2025 – 2027, conforme a los resultados consignados en los considerandos:

PRINCIPALES	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Wilber Alfonso Triana Diosa	Principal	Elkin Paúl Rodríguez Sáenz	Suplente
Fidel Antonio Londoño Stipanovic	Principal	Karen Jaqueline Diaz Ortiz	Suplente

Artículo 2. Período. El periodo de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral será de dos años, periodo 2025 – 2027, según lo establece el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Artículo 3. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral corresponden a las establecidas en el artículo 6 de la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sus modificatorias y adiciones, y las demás que le sean asignadas por la normatividad existente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo. Sin estar en contraposición a las normas señaladas, es mandatorio para el Comité de Convivencia Laboral de la UPRA, contar con su propio reglamento, para lo cual se insta a su desarrollo de manera articulada entre los miembros del comité.

Artículo 4. Presidente. El Presidente del Comité de Convivencia Laboral de la UPRA será designado en la primera sesión del Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo con lo definido en la Resolución 652 de 2012, quien ejercerá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 7 de la Resolución 652 de 2012

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)”

expedida por el Ministerio del Trabajo o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 5. Secretario. El Comité de Convivencia Laboral elegirá al secretario de entre sus miembros, siendo sus funciones y responsabilidades las previstas en el artículo 8 de la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

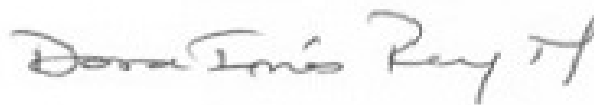
Artículo 6. Reuniones. Las reuniones del Comité de Convivencia Laboral se realizarán en los términos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 3 de la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, o en las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 7. Comunicaciones. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los funcionarios designados, para lo cual se deberá librar el correspondiente oficio o memorando por la Secretaria General de la UPRA.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 días de mayo de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ
Dirección General

Elaboró:	WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	26/05/2025
Revisó:	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	28/05/2025
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	28/05/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	28/05/2025